

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN		ESTADOS DE EUROPA	
MADRID Y PROVINCIAS		Trimestre	5 fr.
Trimestre	Pesetas 3 ⁷⁵	Semestre	9
Semestre	7	Un año	18
Un año	13 ⁵⁰		
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Trimestre	Pesos oro 5	Trimestre	71 ²
Semestre		Semestre	
Un año		Un año	

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. J. M. Llinás	Escuela Normal Central.
Lázaro Bardón	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez	Id. id. de Santiago.
José Ramón de Llanco	Universidad de Barcelona.	E. Centamine de Latour	Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de París.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.		
Fermin Canella y Secades	Id. de Oviedo.		
Claudio Mimó	Id. de la Habana.	D. José L. Bello	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
Manuel M. J. de Galdó	Instituto del C. Cisneros.	Emilio Arrieta	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Fernández Cardín	Id. de San Isidro.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Pedro María Fernández	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor	Id. de id.
Jaime Comas	Id. de Puerto-Rico.	Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagado por un año adelantado 12 pesetas. Los que suscriban en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán ser de sello ó sellos correspondientes á cargo del suscriptor.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Congreso.

Sesión del 16 de Mayo.

El Sr. **Rodrigáñez**: Ruego á la Mesa que ponga la bondad de transmitir al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita al Congreso el expediente de provisión de la plaza de un Auxiliar de número de la Sección de Letras del Instituto de Córdoba, y que le remita cuanto más pronto le sea posible; porque tengo noticia de que en este expediente o solo se ha cometido una infracción legal, sino que en él, como en otro del mismo Instituto, se han deshecho los nombramientos acordados por la simple razón de que los acordados no concordaban con las ideas políticas del actual Sr. Ministro de Fomento.

Sesión del 22 de Mayo.

El Sr. **Becerra**: Suplico á la Mesa se sirva transmitir al Sr. Ministro de Fomento el siguiente ruego: que se sirva remitir el expediente que se refiere á la creación y establecimiento, en cumplimiento de una ley, de la escuela de Gimnasia, manifestando las razones que haya tenido para suprimir los haberes de los Profesores de esta Escuela en el presupuesto que está á discusión.

Sesión del 23 de Mayo.

El Sr. **Barrio y Mier**: Mi segundo ruego hace relación al pago de subvenciones á los Maestros de Escuelas completas, de los cuales hay bastantes en las montañas de mi país; en cuya virtud suplico al Sr. Ministro de Fomento que se ponga de acuerdo con el de Hacienda para evitar adelante lo que ahora está sucediendo, y que se deben cuatro trimestres, es decir, un año entero de dotación á pobres Maestros de aldea que no tienen más que 500 pesetas sueldo por todo haber; siéndoles, por consiguiente, imposible vivir en esa situación, sin medios ni recursos para atender á sus premiantes necesidades.

El Sr. **Barrio y Mier**: En cuanto al atraso en el pago de sus haberes á los Maestros de Escuelas incompletas, tengo la satisfacción de manifestar al Sr. Barrio y Mier que se han expedido los correspondientes libramientos, porque, en efecto, yo había informado de que existía algún atraso en ese servicio, y creo que en muy breve plazo se harán efectivos los haberes acordados.

El Sr. **Barrio y Mier**: Y respecto á los Maestros, debo decir al Sr. Ministro que no basta que una vez, aun tarde, se les paguen los atrasos, sino que preciso é indispensable que en lo sucesivo pagos correspondientes á este servicio se liquen con puntualidad, tanto por parte del Estado como por la de los pueblos; y á lo último es á lo que principalmente se refiero mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, que no dudo ha de interesarse en que las condiciones de la primera enseñanza se pongan al corriente en todas partes.

El Sr. **Barrio y Mier**: He dado, respecto al pago de los atrasos á los Maestros, órdenes que me parece que han de ser

eficacísimas, á fin de lograr que éstos no continúen en la situación lamentable, que yo soy el primero en deplorar; y esas órdenes han consistido en encargar á los Gobernadores de provincias que intervengan los fondos, tanto de los Ayuntamientos como de la Hacienda, para hacer que los pagos se verifiquen con la puntualidad debida. A más de 30 provincias que tienen estos pagos en gran atraso se han comunicado órdenes hace tres días.

El Sr. **Luengo**: Tengo el honor, de que me he encargado con el mayor placer por estimar, como estimo, que la reclamación reconoce fundamentos inquebrantables de justicia y de pública conveniencia, de presentar al Congreso una exposición de la Asamblea nacional de Maestros de primera enseñanza y de los Sres. Delegados de provincias.

A la exposición acompaña un «Proyecto de bases» de primera enseñanza, que bien pudiera servir para una reforma general de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, ley que si en aquella época vino indudablemente á llenar un gran vacío, dando impulso no solo á la enseñanza primaria, sino también á la segunda y superior, hoy, habiendo variado como han variado radicalmente las necesidades de la vida, física é intelectualmente considerada, resulta muy deficiente en lo que á la primera enseñanza se refiere.

Me permito rogar, por lo tanto, al Sr. Ministro de Fomento se interese en la organización de la primera enseñanza y en todo lo que tienda á regularizar los pagos de los Maestros á los que hoy cantidades tan enormes se les adeuda, habiendo algo de anormal en los pagos. Pues hay provincias que solo tienen en descubierto cantidades relativamente pequeñas, como son las de León, Pamplona y Zaragoza, á la vez que hay otras en que á los Maestros se adeudan cinco y seis trimestres, como Almería, Valencia y Cuenca.

Encarezco de nuevo al Sr. Ministro de Fomento tenga en cuenta esta reclamación y la exposición en que los Sres. Representantes de la Asamblea nacional de primera enseñanza presentan las bases aprobadas por dicha Asamblea.

El Sr. **Luengo**: Ya ha oído el Sr. Luengo lo que he tenido el gusto de decir, respecto al pago á los Profesores, al Sr. Barrio y Mier. Lo mismo tengo que decir á su señoría.

En cuanto á la exposición de la Asamblea nacional de Maestros, yo la tomaré en consideración, la examinaré con la detención que me merecerá indudablemente, y teniendo en cuenta sus fundamentos, resolveré lo que juzgue conveniente á los intereses del Magisterio dentro de las disposiciones legales vigentes.

El Sr. **Nieto**: Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Fomento acaba de manifestar que en la *Gaceta* del 17 se ha publicado un Real decreto modificando el de 28 de Agosto de 1888, relativo á comisiones de exámenes á los colegios incorporados á los Institutos.

El Real decreto á que me refiero, aunque parece una mera ampliación del art. 3.º del de 28 de Agosto de 1888, por cuanto se limita á extender la excepción consignada en el mismo, la extiende, en efecto, de tal manera, que la convierte en regla general, y viene á

ser una derogación palmaria y completa del citado decreto de Agosto de 1888. Señalando solamente la distancia de cinco kilómetros como límite para que los colegios tengan derecho á recibir comisiones de examen, viene á resultar que casi todos los colegios incorporados tendrán estas comisiones, como sucedía antes de la publicación del decreto de Agosto de 1888. Acaso dentro de una misma población podrá darse el caso, que se daba ya, de que hayan de ir Comisiones de examen, por hallarse á más de cinco kilómetros de distancia el colegio del Instituto. Por consiguiente, queda derogado completamente, por el decreto del actual Sr. Ministro de Fomento, el anterior á que me vengo refiriendo.

Y como estimo que era de una altísima importancia lo preceptuado en este decreto, suscrito por mi digno compañero Sr. Canalejas en ocasión en que yo estaba desempeñando la Dirección de Instrucción pública; como entiendo que esta cuestión de las Comisiones de examen tiene muchísima gravedad y afecta de un modo extraordinario á los servicios de la segunda enseñanza; y como creo, por lo tanto, que la medida del Sr. Ministro de Fomento ha sido muy impremeditada y habrá de producir en lo sucesivo graves males, me permito preguntar á S. S. si está dispuesto á modificar de alguna manera este decreto, volviendo al anterior, ó si quiere que explanemos una interpelación sobre el particular, que podría refundirse en la que ya tengo anunciada á S. S. sobre otras medidas suyas, ó podría desenvolver en el acto, aun cuando en este momento no tengo datos de ninguna clase. Es todo lo que tenía que manifestar.

El Sr. **Ministro de Fomento**: El Sr. Nieto me tiene á su disposición, y podremos hablar de este decreto cuando S. S. guste. Pero por de pronto, debo manifestar á S. S. que el decreto de 15 de Mayo no ha hecho más que ampliar la excepción que ya se amplió por un decreto especial poco después de dictado el de 1888.

Se dictó el decreto de 1888 exigiendo que todos los alumnos de colegios de segunda enseñanza hubieran de sufrir los exámenes y recibir los grados de bachiller en los Institutos donde se da una enseñanza; pero á poco de dictado se reconoció que esto producía graves inconvenientes, y se declaró que no estaban comprendidos en el decreto dos colegios. (*El Sr. Nieto*: Dos nada más.)

¿Y por qué no todos los que tienen iguales condiciones que aquellos dos? Pues por la misma razón que se hayan exceptuado á esos dos deben exceptuarse todos los que se encuentren en el mismo caso, y por el último decreto no se ha tratado de hacer otra cosa. Por consiguiente, la medida me parece que no es censurable.

No entremos en el fondo de ella, ni á discutir los inconvenientes que producía para los alumnos de colegios el tener que abandonar la residencia, el ir muchas veces algunos días á poblaciones donde no tenían alojamiento fácil y otros inconvenientes de esta índole; repito que, como se había exceptuado ya á esos dos que estaban á cierta distancia de Madrid, llevado de un espíritu de equidad que no se podía poner en duda, yo pensé: ¿y por qué no se han de exceptuar á 12 ó á 200 si se hallan en análogas condiciones que esos dos?

Este ha sido el criterio á que ha obedecido ese decreto, criterio un poco más amplio,

reconociendo efectivamente que no se debe molestar á los colegios ni á los alumnos para sufrir ese examen, que, después de todo, pueden sufrir ante las Comisiones de los Institutos provinciales con las mismas garantías para la formalidad, para la seriedad del examen y de la enseñanza, que si lo sufrieran en el local del Instituto mismo; porque al fin, ante sus Profesores, ante sus Catedráticos, han de sufrir ese examen.

El Sr. **Nieto**: El Sr. Ministro de Fomento ha creído dar una razón concluyente diciéndonos que á poco de publicado el decreto de 28 de Agosto de 1888 se había hecho una excepción á favor de dos colegios, y que de igual manera se entendía que podía extenderse esa excepción á todos los colegios que se hallaran en iguales condiciones que esos dos.

No puedo decir en este instante al Sr. Ministro de Fomento qué dos colegios fueron los que se exceptuaron; pero he de anticiparme á hacerle dos indicaciones: primera, que la excepción se hizo en tiempo del digno Ministro de Fomento Sr. Conde de Xiquenay no en tiempo del Sr. Canalejas, no siendo yo ya Director de Instrucción pública; y segunda, que esa excepción se hizo, y por eso estoy dispuesto á defenderla, fundándose en que esos dos colegios tenían carácter oficial, en que eran establecimientos oficiales del Estado.

No recuerdo ahora cuáles fueron: ya me enteraré; pero recuerdo perfectamente que en aquella ocasión encontré justificada la excepción, mientras que la de ahora se refiere á toda clase de colegios particulares. Entonces se respetaba el precepto del decreto, se guardaban las reglas de la distancia; ahora se borran estas reglas y se establece que solamente dejarán de ir Comisiones á los colegios que se encuentren á una distancia menor de 5 kilómetros. Más franco y sencillo hubiera sido derogar el decreto del año 1888.

Estimo que esta cuestión tiene grandísima importancia; creo que merece ser objeto de detenida cuestión; creo que influye extraordinariamente en el estado de la segunda enseñanza el envío de las Comisiones á los colegios; y como entiendo que hay muy pocas cuestiones que con tanto motivo puedan preocupar á la Cámara, acepto la indicación del Sr. Ministro de Fomento y le anuncio una interpelación sobre este punto, que trataremos con el nombre genérico de interpelación sobre los asuntos de Fomento, al mismo tiempo que se trate de la cuestión relativa al decreto de S. S. sobre carreras especiales y estudios preparatorios en Barcelona. Si S. S. no tiene inconveniente, refundiremos estos asuntos y trataremos de este particular lo más pronto que le sea posible. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Cuando S. S. guste.)

Los presupuestos de la Isla de Cuba.

El Sr. **Ministro de Ultramar** ha leído en las Cortes los presupuestos generales que han de regir en esta Isla durante el próximo año económico.

No entra en nuestra esfera dar una idea de estos presupuestos más que en la parte referente á la Instrucción pública, única que interesa á nuestros lectores, y en la cual se han introducido algunas variantes sobre los presupuestos de otros años.

Explicando las modificaciones introducidas, dice el Sr. **Ministro de Ultramar** en los siguientes párrafos, que cortamos de la Memoria que precede á los presupuestos:

tros, ha sido nombrado D. Enrique Vilches y Gómez.

Por servicios prestados á la instrucción pública se ha acordado la concesión de la cruz sencilla de Carlos III, libre de gastos, á D. Andrés González Blanco y Moro, Inspector de primera enseñanza de Cuenca.

Reciba nuestra enhorabuena el agraciado.

El presupuesto de gastos del material de la Escuela Normal de Maestras de la Coruña para el próximo año económico, asciende á 7.700 pesetas.

En 10 de Mayo último se adeudaban al Magisterio de la provincia de Lugo 16 600,62 pesetas, cantidad que en 30 de igual mes había quedado reducida á 3.596,29 pesetas.

Se ha acordado que se haga el nombramiento de Maestra de Cabra (Córdoba), á favor de D.ª Rafaela Cabrera, actualmente de Coín (Málaga).

Según datos estadísticos, en la Habana, con 200.400 habitantes, asisten á las Escuelas 10.058 niños y 10.741 niñas.

El Ayuntamiento y Junta local de Esteruel (Teruel), han elevado espontáneamente sus dos Escuelas á la categoría de oposición. Revela este pueblo más amor á la instrucción que la Junta provincial aconsejando la reducción de otras Escuelas.

El superior de los Mercenarios descalzos de Toro ha puesto en conocimiento del Gobierno de S. M., que desde Octubre á fin de Mayo abrirán en su casa conventual de Toro Escuelas de adultos para instrucción de la clase obrera.

La redacción de nuestro estimado colega El Monitor de primera enseñanza de Barcelona, ha adjudicado los dos premios del último certamen pedagógico que anunciamos oportunamente, á D.ª María Ramona y Vides, Maestra de Castellón de la Plana, y á D. Victoriano Santín Gutiérrez, Maestro de Narros del Puerto (Avila).

Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, como Diputado provincial, D. Emilio Delás, y de la de Lérida, como padre de familia, D. Juan Vendrell y Huguet.

Ha sido nombrado por traslado Maestro de una Escuela elemental de niños de Jerez (Cádiz), D. Juan Carrillo y Sánchez.

D.ª Angela Vallés ha sido nombrada Profesora auxiliar de la Normal de Maestras de Barcelona.

Se han expedido títulos administrativos á los Maestros de Subirats (Barcelona), don Claudio Costa. D. Modesto Fossas, D.ª Antonia Vela y D.ª Emilia Llorens.

Resolviendo una consulta de la Junta municipal de primera enseñanza, se ha declarado que los Maestros auxiliares de Madrid que en 2 de Noviembre de 1888 contaran seis años de servicios, pueden optar en concurso á las Escuelas de la Capital.

Se ha concedido nuevo título administrativo de 1 100 pesetas á D.ª Rosa Ramoat y Canal, Maestra de San Saturnino de Moya (Barcelona).

Desde 1.º de Julio último se han satisfecho á los Maestros de la provincia de Lérida 483.906,27 pesetas.

No en la Escuela Normal Central de Maestras, como han creído algunos, sino en una de provincias, parece ser que cobran á las alumnas cinco pesetas como derechos de examen. Así lo ha oído El Magisterio Navarro, de Pamplona.

Se han expedido nuevos títulos administrativos de 1 100 pesetas á D. Isidoro Costa, D. Joaquín Rosal y D.ª María Bergay, Maestros de San Feliú de Llobregat (Barcelona).

Se ha concedido dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. José Martín García.

A D. José Aguilar y D.ª María Josefa Morales, Maestros de San Feliú de Torelló (Barcelona), se han expedido nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas.

Ha sido autorizado el Rector de la Universidad Central para anunciar el concurso á fin de proveer una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Ciudad Real.

Los Catedráticos D. Domingo Martín, D. León Abadías, D. Ernesto Caballero, don Mariano Dávila, D. Federico García, D. Antonio Mestres, D. Esteban Sala, D. José M. Franco de Terán, D. José Campalans, D. Mateo Tuñón, D. Francisco Herrero y D. Juan Asúnsolo, han obtenido aumento de sueldo por quinquenio.

Han sido nombrados por concurso Profesor Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto de Cáceres, D. Benito Uribarri Paredes, y supernumerario de Ciencias del Instituto de Huesca, D. Mariano Casas Soler.

El celoso Profesor de la Escuela superior de Aguilar (Córdoba), D. Manuel Reyes, ha abierto una Escuela gratuita de adultos.

Ha presentado la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física matemática de la Universidad Central D. Francisco de P. Rojas.

Se ha dispuesto que el decreto de 28 de Agosto de 1888, que prohibió la celebración de exámenes de asignaturas en los Colegios

que no reunían determinadas condiciones, no ha privado á sus Profesores del derecho de formar parte de los Tribunales de examen.

Han sido nombrados Auxiliares supernumerarios gratuitos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla D. Feliciano García y D. Joaquín Hazañas, y Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la de Santiago, el Ayudante de la misma Universidad D. Antonio Vila y Nadal.

Ha sido nombrado Profesor de la Escuela general preparatoria D. Vicente Machimbarrena.

La propuesta del Consejo de Instrucción pública en el expediente á la cátedra de Latín del Instituto de Guadalajara es la siguiente: D. Rafael Vega, D. José Cózar, don Miguel Rodríguez Juan, D. Benito Fita, don Lorenzo Cruz y D. José Sánchez Doblas.

Se ha autorizado al Rector de Barcelona para anunciar á concurso una plaza de Auxiliar supernumerario de Ciencias del Instituto de Mahón.

Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de quinquenio de D. Dionisio Roca Subirana, don Manuel Núñez Crespo, D. Andrés Pérez, don Federico de la Peña, D. Santiago Palacio Ruggama, D. Roque Novella, D. Jaime Subirá y D. José Barceló.

D. Miguel Rodríguez Juan ha sido nombrado en virtud de concurso Catedrático de Latín del Instituto de Albacete.

A D. Ricardo Orodea é Ibarra, Catedrático numerario de Historia natural del Instituto de Cádiz y electo por concurso del de Toledo, se le ha prorrogado el plazo hasta el 31 de Agosto venidero, para tomar posesión de esta última cátedra.

Por no haberlo solicitado ningún Maestro se ha encargado del desarrollo de las conferencias pedagógicas que han de celebrarse en Gerona el Profesorado de la Escuela Normal de Maestros.

En la reunión de Maestros que tuvo efecto en la Escuela Normal de la Habana, en el mes pasado, bajo la presidencia del doctor Lastres, Rector de aquella Universidad, se acordó celebrar un Congreso pedagógico que coincida con la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América; y nombrada la Comisión ejecutiva, fueron electos primer Vicepresidente y segundo Secretario los entusiastas gallegos señores Licenciados D. Joaquín Bermúdez y D. Constantino Horta.

Se han girado las cantidades necesarias

para el pago de cuatro trimestres de vención á los Maestros de la provincia de

El Ayuntamiento de Morón (Sevilla) ne ingresado en la Caja de primera enseñanza, desde 30 de Mayo, lo necesario para á las Escuelas las obligaciones del cuatrimestre. Elogiamos la buena administración de dicho Ayuntamiento, que debiera muchos imitadores.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignán sin falta en esta sección, pues, éstos reclamarán prontamente á fin de percibirlos, si no ven consignados los que ven

Segovia.—J. M. R.—Enterado de su carta; se cumpla lo ofrecido.

Juneta.—E. L.—Recibida carta; queda hecha la deseada.

Fuengirola.—F. V. S.—Enterado de su carta; contesta por correo.

Bollulus del Condado.—F. M. C.—Recibida carta; contesta por correo.

Becerra.—P. M. V.—Enterado de su carta; sellos; se anotó pago de suscripción; se remite recibo.

Pedraja de Portillo.—E. M.—Conforme con la recibida libranza; anotado pago de suscripción; remite recibo.

Teruel.—A. R. E.—Recibida carta; enterado particular.

Gálvez.—R. C.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

Huervas.—F. C.—Idem id. id.

Barcelona.—A. J. B.—Recibida carta; gracias por atención.

Villada.—L. V.—Enterado de su carta; recibida orden; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Soria.—V. P. F.—Conforme con su carta; libranza; anotado pago de suscripción de ese momento; se remitirá el oportuno recibo.

Baños de Molgas.—J. M.—Idem id. id.

Lucena.—M. E. M.—Enterado de su carta; libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Córdoba.—G. y R.—Recibida su carta y libranza; anotados pagos de suscripciones; se remite recibo interesado.

Porreras.—P. F.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

San Francisco de California.—H. C.—Se contestará por correo.

Santa Cruz de Paniagua.—V. M.—Recibida carta; contestará por correo.

San Andrés de Sobrescobio.—V. U.—Enterado de carta; espero cumpla lo que promete.

Soria.—M. F. A.—Recibida carta; se contestará por correo.

Vevedermán.—A. A. F.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Nieva.—A. G.—Idem id. id.

Cunil.—N. R.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Sevilla.—L. C.—Enterado de su carta; espero lo que promete.

Canejan.—J. R.—Recibida carta; queda anotada suscripción; se remite el periódico desde 1.º de Agosto; espero cumpla lo que promete.

Cuellar.—E. V. R.—Corriente su suscripción de Diciembre de 1891; entregado recibo.

Padonelo.—F. M.—Anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º del corriente; entregado recibo.

MADRID: 1891.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se replica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se ha leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 centimos linea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 centimos linea.

BIBLIOTECA UNIVERSAL COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS 50 CÉNTIMOS DE PESETA TOMO

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX

SECCION DE ESPECTACULOS BOLETIN DEL DIA 10. PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve y media y sereno.—El ratoncito Pérez.—Niño al Sr. Saldaña.

EL FACILITADOR METODO DE LECTURA POR DON HIPOLITO MUR Y GERMES, Profesor de primera enseñanza.

Se hallan de venta en las principales librerías y en la Administración, BARCO, 9, duplicado. NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA PARA las Escuelas de primera enseñanza, por D. Matías Bosch y Palmer.

NOVÍSIMA ARITMÉTICA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA elemental, por D. Eugenio Fernández del Corral y Villar. Se vende en el establecimiento tipográfico de Calixto Ariño, en casa del autor, quien hará rebajas en los pedidos y en la Administración de este periódico al precio de 1 peseta ejemplar.